



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA UNIDAD VEHICULAR ASIGNADA A LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE LAMBAYEQUE

### 1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Gerencia de Articulación Territorial.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de combustible tipo **Diesel B5-S50 (petróleo)**, para la unidad vehicular tipo Minibus Marca Hyundai D4CB, Modelo Solati H350, asignada a la Unidad Desconcentrada de **Lambayeque**.

### 3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

La adquisición de combustible Diesel B5 S50, permitirá el cumplimiento de las actividades asignadas a la Gerencia de Articulación Territorial en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022:

AOI00134600527: FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS NACIONAL E INTERNACIONAL FORMAL

### 4. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente proceso tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de la unidad vehicular tipo Minibus Marca Hyundai D4CB, Modelo Solati H350, asignada a la Unidad Desconcentrada de **Lambayeque**, en cumplimiento de las normas y funciones encomendadas por la SUTRAN, en el marco de las funciones establecidas para las Unidades Desconcentradas, según el nuevo ROF, en el artículo 60°, literales:

- a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia en la prestación de servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades; el tránsito de vehículos en la red vial de su competencia, los servicios complementarios y lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre ubicación de avisos publicitarios en la red vial de su competencia.
- c) Dar cuenta a las instancias pertinentes, respecto a los temas relacionados con la correcta señalización de las vías, las condiciones técnicas de mantenimiento y atención de emergencias en la red vial de su competencia, en su relación con los accidentes de tránsito.
- d) Aplicar medidas preventivas de acuerdo a la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre, los servicios complementarios y al control de pesos y medidas vehiculares, en el ámbito de su competencia.
- e) Coordinar con los gobiernos regionales y locales de ejecución de programas y acciones para la fiscalización de los servicios de transporte.
- f) Prestar apoyo a las Gerencias de Prevención, supervisión y Fiscalización; y de Procedimientos y Sanciones.
- g) Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Articulación Territorial, Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Articulación Territorial, en el ámbito de su **competencia**.

### 4.- ANTECEDENTES:

- Mediante el Memorando N°001339-2022/UDLA, la Unidad Desconcentrada de Lambayeque remite su requerimiento de combustible Diesel B5 S50, adjuntando el plan de consumo mensualizado.



## 5. OBJETOS DE LA CONTRATACIÓN.

### a. Objetivo General:

Adquirir combustible tipo **DIESEL B5-S50 (petróleo)** para la unidad vehicular Marca Hyundai Modelo Solati, con placa de Rodaje EAE-387, asignada a la Unidad Desconcentrada de Lambayeque.

### b. Objetivo Específico:

- Suministro de combustible DIESEL B5 S50
- Permitirá la operatividad de la unidad vehicular Marca Hyundai Modelo Solati, con placa de Rodaje EAE-387, asignada a la Unidad Desconcentrada de Lambayeque.

## 6. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

### 6.1 CANTIDAD ESTIMADA DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	MES 1	MES 2	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIESEL B5 S50	200	200	400	GALONES

### 6.2 CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la Ficha Técnica aprobadas por el OSCE, adjunta como anexo al presente documento (Punto 18.1.), que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: DIESEL B5 S-50.

### 6.3 CONDICIONES MINIMAS DE LA (S) ESTACIÓN (ES) DE SERVICIO

- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Unidad Desconcentrada de Lambayeque, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de la unidad vehicular antes mencionada.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- **Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por la SUTRAN y cuyo exceso no será reconocido por la institución.**

### 6.4 OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES DE SUMINISTRO

- El Contratista es responsable ante la SUTRAN de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OSCE.
- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a la Unidad Vehicular Marca Hyundai Modelo Solati, con placa de Rodaje EAE-387, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular antes mencionada.
- En caso que El Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad Vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la SUTRAN descontara de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- La SUTRAN no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

## 7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR

### a) Perfil:



- Persona Natural o Jurídica.
- Contar con RUC, activo y habido
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.

**b) Habilitación:**

HABILITACIÓN
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>- Copia simple de la Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible Diesel B5 S50.</p>
<p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia Simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible Diesel B5 S50.</p>
<p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

**c) Experiencia:**

- El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contratado acumulado equivalente a S/ 1,000.00 (dos mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al presente requerimiento.

**Acreditación:**

*Copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.*

**8. PLAZO DE ENTREGA**

La contratación materia de la presente convocatoria será por un periodo de sesenta (60) días calendario o hasta agotar el importe contratado o hasta la suscripción del contrato derivado del proceso de selección con el mismo objeto y se contabilizará a partir del día siguiente de la culminación del contrato N°137-2022-SUTRAN, la misma que será comunicada por la Unidad Desconcentrada de Lambayeque vía correo electrónico.

**9. FORMA DE ENTREGA**

El abastecimiento del combustible será realizado a la unidad vehicular marca Hyundai Modelo Solati, con placa de Rodaje EAE-387, asignada a la Unidad Desconcentrada de Lambayeque.



## 10. LUGAR DE ENTREGA.

El combustible, será abastecido a la unidad vehicular marca Hyundai modelo Solati, con placa de Rodaje EAE-387, asignada a la Unidad Desconcentrada de **Lambayeque**, en una Estación de Servicio o Grifo, la cual deberá estar ubicada en el Departamento de Lambayeque, ciudad de Chiclayo.

Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción indicada. La Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar las unidades vehiculares, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

## 11. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

### Dónde:

**Pa** = Precio unitario actualizado

**Po** = Precio unitario de su oferta económica

**K** = Coeficiente de reajuste

**Va** = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

**Vo** = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

**Cabe precisar que, por cada variación de precio, se deberá presentar una factura con sus vales de consumo respectivos**, adjuntando adicionalmente, la carta sustento de variación de precios.

## 12. FORMA DE PAGO.

Se efectuará en soles, de manera mensual (según cada despacho) en un plazo de hasta 10 días calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro, la misma que será remitida los días 20 de cada mes en la oficina de la Unidad Desconcentrada de Lambayeque: Av. Santa Victoria N°591 - Urb. Santa Victoria – distrito Chiclayo – provincia Chiclayo – departamento de Lambayeque.), o a través de <http://virtual.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual.html>.

Para efectos de pago, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Unidad Desconcentrada de Lambayeque.
- Memorando de conformidad de la Gerencia de Articulación Territorial.
- Comprobante de pago.
- Vales de consumo de combustible.
- Carta de variación de precios (en caso existiera variación de precios)

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.



### 13. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A precios unitarios.

### 14. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad estará a cargo de la Gerencia de Articulación Territorial, previo informe del Jefe de la Unidad Desconcentrada de **Lambayeque**. En el mismo adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad del combustible recepcionado.

### 15. PENALIDADES.

Indicación de la penalidad a aplicarse por el retraso en la entrega, teniendo en cuenta que, para contrataciones hasta 8 UIT, el monto máximo equivalente es 5%, y del cálculo de las mismas.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 * \text{Monto}}{F * \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F= 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

El atraso en el abastecimiento del suministro será determinado mediante el levantamiento de un acta en que se dé constancia del no abastecimiento, el cual deberá suscrito por el Jefe o encargado de la Unidad Desconcentrada y un personal de la empresa proveedora del suministro.

### 16. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

#### a. COMUNICACIÓN DE LA PLACA DEL VEHICULO A ABASTECER

El número de placa de la Unidad Vehicular es la siguiente:

- Hyundai Modelo Solati, con placa de Rodaje EAE-387.

Para el abastecimiento de alguna unidad vehicular adicional, se realizará la comunicación al proveedor a través de correo electrónico, contando previamente con la autorización de la Gerencia de Articulación Territorial.

#### b. PROCEDIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO

Para la atención del suministro de combustible, el proveedor debe emitir cupones y/o vales numerados, los mismos que serán entregados al jefe o Encargado de la **Unidad Desconcentrada de Lambayeque**, quien será el encargado de autorizar la cantidad de combustible con el que será abastecida la unidad móvil.

Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
- b) N° de placa del vehículo (deberá de constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados por la SUTRAN.
- c) Tipo de combustible.



- d) Kilometraje.
- e) Cantidad de galones.
- f) Firma del chofer.
- g) Fecha de emisión del vale.
- h) Sello y rúbrica del personal autorizado.

La Unidad de Abastecimiento, notificará al proveedor de la Orden de Compra, a la GAT y a la Unidad Desconcentrada de Lambayeque, este último brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control del abastecimiento.

El combustible se despachará directamente en el tanque de las unidades vehiculares Marca Hyundai Modelo Solati, con placa de Rodaje EAE-387, asignada a la Unidad Desconcentrada de Lambayeque; por ningún motivo, un vale será utilizado para abastecer a otros vehículos ajena a la institución, bajo responsabilidad.

## 17. ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente Directiva D-004-2021-SUTRAN/05.1.1-001 V01, "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N°D000029-2021-SUTRAN-GG.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la Sutran. De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la Sutran pueda accionar.

**18. ANEXOS****18.1 Características técnicas del Combustible Diesel B5 S-50****FICHA TÉCNICA  
APROBADA****1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN****2.1. Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Volatilidad</b>		
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado, °C		
Punto de inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15°C, kg/m <sup>3</sup>		
<b>Fluidez</b>		
Viscosidad cinemática a 40°C, cSt <sup>(1)</sup>		
Punto de escurrimiento, °C <sup>(2)</sup>		
<b>Composición</b>	Cumplir con lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DB2 S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Número de cetano <sup>(3)</sup>		
Índice de cetano <sup>(4)</sup>		
Cenizas, % masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos, % masa <sup>(5)</sup>		
Azufre total, mg/kg (ppm)		
<b>Corrosividad</b>		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C, N°		
<b>Contaminantes</b>		
Agua y sedimentos, % vol.		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Lubricidad</b>		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C, mm		
<b>Requerimientos de operatividad</b>	Cumplir con lo indicado en la tabla	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío, °C (CFPP) o (POFF)	"Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DB2 S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.	
<b>Conductividad</b>		
Conductividad, pS/m <sup>(B)</sup>		
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>		
Contenido, % vol.		
<b>Notas:</b> (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C. (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

#### 2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

#### 2.3. Rotulado

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

#### 2.4. Inserto

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.